



Acta de la 2ª Sesión de la Mesa de Contratación correspondiente al contrato de obras denominado **“Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las aldeas de Don Domingo y el Patronato (Santiago-Pontones)”**, cofinanciado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), mediante procedimiento abierto simplificado



Reunidos, de manera telemática, el día 15 de mayo de 2020, a las 10:00 horas, se constituye nuevamente la mesa de contratación para la apertura y valoración de la documentación administrativa requerida en la anterior sesión de la mesa de contratación a aquellas empresas admitidas de forma provisional en el procedimiento de contratación de las obras de **“Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las aldeas de Don Domingo y el Patronato (Santiago-Pontones)”**, por procedimiento abierto simplificado, asistiendo los siguientes componentes:

I. PRESIDENTE DE LA MESA

D. Pascual González Morcillo (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento)

II. VOCALES

D. Tomás Gallego Castillo (Secretario-Interventor de la Corporación)

Dña. Sandra García García (Administrativa del Ayuntamiento)

Dña. Alejandra Ruiz Palomares (Administrativa del Ayuntamiento)

III. SECRETARIO DE LA MESA

D. Emilio Teruel Fernández (Funcionario Policía Local)

IV. ÓRGANO DE ASISTENCIA

Dña. Miriam Muñoz Medrano

En la anterior sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de marzo de 2020, se procedió a la apertura del archivo electrónico “ÚNICO” contenedor de la documentación administrativa, oferta económica y documentación ponderable mediante la aplicación de fórmulas.





Tras valorarse en primer lugar, la documentación administrativa de todas y cada una de las empresas participantes en el presente procedimiento, quedó admitida de manera provisional a licitación la empresa **AGRUPACIÓN DE SERVICIOS 2009 SLU**, cuya documentación administrativa presentada era incompleta, no ajustándose la misma a lo estipulado en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siendo requerida por decisión de la Mesa de Contratación, otorgándosele un plazo de tres días hábiles para que presente la documentación que se detalla a continuación:

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional por el medio estipulado en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*“La Solvencia Técnica del empresario, se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado **al menos 3 obras de similares características a las del presente contrato de eficiencia energética** atendiendo a tal efectos a los códigos CPV exigidos para este contrato, por importe igual o superior al del valor económico estimado del presente contrato, en los últimos 5 años, **avalados por certificados de buena ejecución.**”*

*Las obras ejecutadas **se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**”*

- Acreditación de la solvencia económica o financiera por el medio estipulado en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

*“Se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2019, **sea igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.**”*

*El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las **depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.** Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”*

Finalizado dicho plazo otorgado a la empresa **AGRUPACIÓN DE SERVICIOS 2009 SLU**, la mesa de contratación procede a examinar y valorar la documentación administrativa aportada, siendo finalmente dicha empresa licitadora excluida del presente procedimiento de adjudicación en base a el siguiente motivo:





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



- Se acredita la solvencia económica o financiera mediante una declaración responsable, debiendo ser acreditada dicha solvencia por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, tal y como se especifica en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la misma sesión, se advierte de error, ya que en la anterior sesión de la mesa de contratación de fecha 11 de marzo de 2020, se excluyó a dos empresas que si se encontraban inscritas en el ROLECE en el momento de presentación de proposiciones del presente procedimiento. Así mismo, se recibe con fecha 7 de mayo de 2020 en el Registro de Entrada de esta entidad local, documentación advirtiendo de dicho error por una de las empresas licitadoras, concretamente **MARTATOR INSURANCE, S.L.** Las empresas que fueron excluidas por error son la mencionada **MARTATOR INSURANCE, S.L** e **INGENIERIAS Y CONTRATAS HIDALGO S.L.**

Así mismo, a continuación por decisión unánime de todos los miembros que conforman la mesa, se procede a valorar la documentación administrativa presentada por ambas empresas, siendo la misma incompleta, y encontrándose los siguientes defectos subsanables:

- La empresa **MARTATOR INSURANCE, S.L** deberá acreditar la solvencia económica o financiera mediante el **volumen anual de negocios** que se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito**, además deberá presentar el **justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato. También deberá acreditar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presentación de **certificados de buena ejecución** que acrediten la realización de al menos **tres obras de similares características a las del objeto del presente contrato, en los últimos cinco años.**

- La empresa **INGENIERIAS Y CONTRATAS HIDALGO S.L.**, deberá acreditar la solvencia económica o financiera mediante el **volumen anual de negocios** que se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.** También deberá acreditar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presentación de **certificados de buena ejecución** que acrediten la realización de al menos **tres obras de similares características a las del objeto del presente contrato, en los últimos cinco años.**

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:





PRIMERA.- Requerir a la empresas **MARTATOR INSURANCE, S.L** y **INGENIERIAS Y CONTRATAS HIDALGO S.L.**, para que subsanen la documentación señalada en el presente requerimiento, otorgándole de conformidad con el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **tres días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento como se estipula en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procedan a aportar la documentación señalada anteriormente y en consecuencia subsanar las citadas proposiciones. En caso de no aportarse documentación alguna se entenderá que desisten del presente procedimiento.

SEGUNDA.- Se efectuará propuesta de adjudicación una vez finalizado el plazo otorgado a dichas empresas para la subsanación.

Y a los efectos oportunos expido la presente acta suscrita por los miembros de la mesa de contratación, dado por finalizada la sesión a las 11:00 horas del día 15 de mayo de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA MESA



Fdo.: Pascual González Morcillo

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Emilio Teruel Fernández

VOCAL

Fdo.: Tomás Gallego Castillo

VOCAL

Fdo.: Sandra García García

VOCAL

Fdo.: Alejandra Ruiz Palomares

